

Santiago, veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

Proveyendo el escrito folio N° 27041-2024: no ha lugar.

Al escrito folio N° 78537-2024: estese a lo resuelto.

Vistos:

Previa eliminación del considerando noveno, **se confirma** la sentencia apelada de veintitrés de enero del año en curso, dictada por la Corte de Apelaciones de Punta Arenas.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 4.310-2024.





GFXQQJXFHS

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E., Diego Gonzalo Simpertigue L. y los Abogados (as) Integrantes Maria Angelica Benavides C., Andrea Paola Ruiz R. Santiago, veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

